

## Fundamentación y síntesis de las propuestas de modificación del Título II del EPD

### FUNDAMENTACIÓN GENERAL

Desde el grupo de trabajo de ADUR que elaboró una nueva propuesta para el **Título II del EPD**, quisiéramos expresar algunos lineamientos generales que orientan el material a consideración de la Convención. Estos lineamientos pueden entenderse como nociones generales de lo que buscamos reflejar para el Régimen de Dedicación Total (RDT) en este capítulo del EPD, que entendemos necesario compartir con el fin de hacer más comprensible la propuesta en su conjunto y pueden resumirse en tres grandes ejes:

- 1. Una concepción amplia del RDT con centro en la investigación.** Por un lado, hemos asumido el papel central de la investigación en la política de este régimen, lo que implica reconocerlo y destacarlo del resto de las funciones universitarias que deben realizar las y los docentes en RDT. Por el otro, también implica establecer claramente que bajo ningún concepto el RDT se resume y agota en la investigación. En tal sentido, hemos esbozado una redacción que muestra la pretensión de desarrollar la interconexión entre las funciones universitarias, ajustada a cada grado docente. También hemos renombrado lo que el EPD actual define como año de “*licencia sabática*”, para pensarlo no como un período de licencia, sino de trabajo en condiciones particulares, donde la atención a la investigación pueda ser mayor de la que usualmente involucra en la tarea cotidiana de un/a docente en RDT. En este mismo sentido, entendimos necesario pensar e incorporar en un capítulo aparte cuestiones relativas a nuevas formas de RDT con otros organismos, en lo que se denomina DT compartida (*diferente al RDT ya existente compartido entre servicios de UdelaR*).
- 2. La búsqueda de criterios que favorezcan una mayor transparencia.** Entendemos que el RDT se ha vuelto una importante herramienta para el desarrollo de la carrera docente en todas sus escalas. Esto ha permitido, cuando hubo apoyo presupuestal y políticas que apuntaron a su crecimiento, favorecer el ingreso de varias compañeras y compañeros docentes al régimen. En este contexto, cuando una política institucional se vuelve tan pretendida por un conjunto grande de docentes, se hace necesario y sano contar con criterios y procesos transparentes, que muestren claramente cuáles son las reglas de ingreso y renovación, que sean de naturaleza pública, y definida por los ámbitos políticos. Se vuelve necesario asimismo brindar a las comisiones asesoras de evaluación las herramientas necesarias para fundamentar el resultado de su trabajo. Y también se hace necesario, además de los insumos que usualmente se utilizan para evaluar una postulación o renovación (CV y Plan de Trabajo), incluir elementos que permitan al docente mostrar su desarrollo académico y las vicisitudes que existen en él, generalmente no contempladas en la documentación solicitada. En tal sentido, hemos propuesto incorporar una serie de cambios que, creemos, alientan este tipo de prácticas.
- 3. Agilizar procesos, manteniendo garantías.** Otro aspecto que hemos buscado promover es la celeridad y la eficacia de los tiempos de procesamiento en lo relativo al llamado, ingreso y renovación del RDT. Ha sido preocupación de este grupo de ADUR intentar buscar formas que eviten invertir un desmedido tiempo en la elaboración de informes y evaluaciones, intentando hacerlos confluir con otras instancias formales requeridas en la UdelaR. Asimismo, hemos pensado en poder favorecer la creación de cargos que necesariamente se puedan pensar como cargos con DT.

Se presenta así la nueva propuesta, junto al texto del Título II del EPD vigente, y un documento donde se evidencia con control de cambios las modificaciones introducidas entre ambas versiones. Finalmente se reseñan aquí sucintamente las principales modificaciones, a saber:

#### A. Definición y alcance: la integralidad en las funciones y la interdisciplina

- Se ha procurado introducir con mayor claridad la noción de integralidad de la actividad docente que impregna el nuevo EPD (*y que ha estado presente desde la definición original del RDT*). Se entiende

que, si el cuerpo docente de Alta Dedicación debe cumplir la integralidad de las funciones sustantivas, ello es así también para el cuerpo docente en RDT. En este sentido se propone modificar el **Art. 74** del actual EPD (**ex Art. 36 en el EPD de 1968**) y también que el plan de trabajo y desempeño en RDT se presenten y aprecien integralmente (*ver ítem B*);

- Se incorpora un nuevo artículo (**Art. 75**, al lugar del **ex Art. 37**, eliminado) centrado en la enseñanza, que establece como política que los Consejos de cada servicio fijen un mínimo de horas de enseñanza directa para el personal docente en RDT, equiparable al mínimo -de haberlo- para cuerpo docente de Alta Dedicación.
- En relación a las excepciones (**Art. 76**, **ex Art. 38**) se introducen modificaciones en dos sentidos:
  - a) precisar mejor la naturaleza de las excepciones hoy vigentes (incluye quitar la denominación de “Geográfico” al RDT para “Áreas Clínicas”, extendidas a “y de Asistencia a la Salud”, con 2 años de plazo desde la aprobación del nuevo Título II del EPD para su reglamentación por el CDC), y
  - b) aclarar que se pueden realizar actividades en el resto de la institución (incluso es deseable) siempre que sean compatibles con el plan de trabajo.
- Se modifica la redacción del **Art. 78.a** (**ex Art. 40.a**) a fin de aceptar más claramente la interdisciplina. *Ibid* en otras menciones a la disciplina en singular que se actualizan (**Art. 80**, **ex Art. 42**)

#### B. Eficiencia en procesos y sincronización de plazos y plan de trabajo entre RDT y cargo base:

- Se elimina el último párrafo del **Art. 77** (**ex Art. 39**) a fin de que al cesar por límite de edad en el cargo base, la persona cese en todas las funciones en la misma fecha, aunque tenga el régimen de DT.<sup>1</sup>
- Se enfatiza realizar los máximos esfuerzos a todos los niveles para sincronizar los vencimientos de cargos con los del RDT. Así se sincronizan las renovaciones del RDT con las del cargo base (**Arts. 77 y nuevo 82**; **ex Arts. 39 y 43**, respectivamente).
- El plan de trabajo del cargo base será el mismo que el correspondiente al RDT, **Art. 82.b** (**ex Art. 43.b**) y se evalúan al mismo tiempo (**mismo artículo**) y apreciados en forma integral (**Arts. 80 y 83**, **ex Arts. 42 y 44**).
- Se ajustan plazos y se elimina la renovación automática cuando no se ha expedido el CDC en plazo.
- Se agiliza el procesamiento por parte de más de una Comisión de DT.
- El **Art. 87** (**ex Art. 46**), que regula el funcionamiento de la CCDT, incluye los siguientes cambios:
  - a) habilita a crear subcomisiones que apoyen su trabajo (para agilizar los procesos ante la evidencia de que el número de docentes con RDT es muy grande y debe crecer),
  - b) señala que los criterios de evaluación deben ser determinados por el CDC y de conocimiento público.
- No aparece en el EPD, pero se entiende necesario que la CCDT tenga un apoyo académico que le permita cumplir con la tarea de “estudiar y proponer las medidas conducentes a fomentar y mejorar el régimen”.

#### C. Aspectos de equidad: de género y procesos (en parte ya contemplados en el Título I del EPD):

- Se buscó modificar la escritura del texto en un sentido neutro (en cuanto a género), tarea que deberá ser terminada una vez que se acuerde el texto definitivo.
- Se ha incluido la consideración de aspectos de salud y cuidados en las renovaciones (**Art.83**, **ex Art.44**)
- Se promueve la paridad de género en la integración de las Comisiones de DT Central y de los servicios (**Arts. 86 y 87**, **ex Arts. 45 y 46**).
- Se incorporan procedimientos para el cuerpo docente de CENURES y para docentes directamente dependientes del CDC sin pasar por servicio de referencia en el primer caso y en el segundo directamente al CDC con recomendación de la Comisión Sectorial o Directiva. Se busca que el camino sea similar en todos los casos (**Art.98**, **ex Art.59**), garantizando paridad en el tratamiento para todo el cuerpo docente.

#### D. Aspectos no previstos actualmente en el ingreso:

- Se incluye un CV descriptivo en la solicitud de ingreso (**Art.79.b**, **ex Art.41.b**)
- Se introduce una posibilidad de reiteración cuando el ingreso es denegado por la CCDT (**Art.81**, **ex Art.47**)

<sup>1</sup> Aspecto en parte ya incorporado al Título II del EPD vigente, por resolución del CDC del 05/09/2023.

- Se agrega un artículo nuevo (**Art. XX** después del **Art. 81**, **ex Art. 41**), que habilita la presentación simultánea a un cargo y a la DT bajo ciertas condiciones.
- Se incluyó un artículo nuevo que habilita que ciertos cargos, definidos como que se espera que tengan RDT en las bases, permitan que la persona se presente a la RDT y se evalúe sus méritos en paralelo con el concurso, habilitando un ahorro temporal importante.

#### E. Período sabático:

- Se ha modificado lo relativo al año sabático (**Art. 97**, **ex Art. 58**). Se ha eliminado toda referencia a la palabra “*licencia*”, que generaba una confusión: el sabático no es una licencia, es un período de trabajo con características particulares.
- Se aclara que quienes se trasladen a una institución extranjera durante el sabático podrán recibir remuneración de ésta y se habilita a que quienes suspendan su RDT por asumir cargos de gobierno universitario puedan usufructuar del sabático cuando les corresponda, como si siguieran en el RDT (*ídem*).

#### F. Nuevas formas de RDT:

- Se sugiere la inclusión de un *capítulo nuevo*, llamado *Capítulo IV*, dedicado a las Dedicaciones Totales Compartidas entre UdelaR y otras instituciones. Esto dejaría las excepciones al régimen (actual **Art. 76**, **ex Art. 38**) con algunas modificaciones y se trasladaría la discusión que se ha dado en relación con la *investigación clínica* y situaciones similares a este nuevo capítulo.
- La idea es que se habiliten RDT compartidos tanto con instituciones públicas como privadas, en el entendido de que dicha modalidad debe contribuir al mejor desarrollo de las funciones universitarias sustantivas y que por diversas razones ello actualmente no es posible, o conveniente en el seno exclusivo de la UdelaR. Para lograr que docentes altamente calificados mantengan una alta dedicación a la UdelaR y planes de trabajo en el marco de la universidad, es que se propone un marco de DT compartida. Ejemplos de estas situaciones podrían ser:
  - i. el desarrollo pleno de la investigación clínica que requiere, en algunos casos, que pueda desempeñarse en instituciones ajenas a la UdelaR, dado el tamaño del país y la imposibilidad de desarrollar procedimientos de alta complejidad médica en más de una institución,<sup>2</sup>
  - ii. el desarrollo de la investigación aplicada en algunos campos donde el sector productivo público o privado tiene condiciones para su desarrollo y es conveniente para impulsar el desarrollo nacional,
  - iii. el impulso a la investigación y el fortalecimiento académico de otras áreas, como por ejemplo la formación docente.
- Se señala que el CDC reglamentará la modalidad, cupos y requisitos de ingreso a este régimen, con la idea de que una innovación de esta naturaleza pueda implementarse paulatinamente a fin de evaluarla.

#### G. Otros elementos que deben ser abordados, aunque quizás no a nivel del EPD sino de su implementación

- Necesidad de proteger un tiempo mínimo para dedicar a la investigación en docentes con RDT en áreas clínicas (*se manejó podría plantearse en la reglamentación pro el CDC del RDT para Áreas Clínicas y de Asistencia a la Salud prevista en el Art. 76.c, ex Art.38.c*).
- Mínimo de horas del cargo base que se requiere para ingresar al RDT. Hoy son 30 horas, pero es un tema que ha variado con el tiempo.
- La importancia de una mayor comunicación y articulación entre la CCDT y comisiones de servicios.

Este grupo de trabajo señala que en esta etapa la intención no es aprobar una redacción fina y acabada sino acordar políticamente el sentido que queremos que tenga el EPD Título II. Los acuerdos que se obtengan en la convención de ADUR serán insumos para la discusión con el resto de los actores universitarios y todo pasará luego por la cuidadosa revisión de la Dirección General Jurídica, que deberá verificar la adecuación formal, eliminar incoherencias y redundancias, etc.

*Grupo de trabajo de ADUR para discutir propuestas de modificación al título II del EPD.*

Marzo 2024.

<sup>2</sup> Nota: esto podría, alternativamente, zanjarse en el **Art. 76.c** actual **-ex Art.38.c** de excepciones al RDT facultativo- que plantea crear un RDT para “Áreas Clínicas y de Asistencia a la Salud” a reglamentar por el CDC en máximo 2 años tras la aprobación del nuevo Título II del EPD.